

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO BOLÍVAR SALUD IPS S.A.S

1. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Para los fines de dirección, administración, control y representación, la compañía tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas y Gerente General. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que determinan los estatutos de acuerdo con las disposiciones legales.

1.1. Asamblea general de accionistas.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de Bolívar Salud IPS, cuenta con las siguientes funciones:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Fijar las políticas generales que haya de seguir la Administración para la mejor marcha de la sociedad y el cumplimiento de sus objetivos.
- c. Reformar los estatutos cumpliendo las exigencias legales, las que constarán en documento privado.
- d. Decretar la fusión, transformación o escisión de la sociedad.
- e. Decretar la disolución anticipada de la sociedad, así como la prórroga de la duración de la misma.
- f. Elegir para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección al Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, considerar su renuncia y excusas y señalar la remuneración que les corresponda.
- g. Convocar por intermedio del Gerente a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas.
- h. Examinar, aprobar o improbar en cada corte del ejercicio social el balance, las cuentas e inventario general y los informes que el Gerente presente sobre la marcha de la Sociedad así como el proyecto de distribución de utilidades.
- i. Fijar las sumas que de las utilidades deban destinarse para el pago de dividendos, con el incremento de la reserva legal si fuere del caso, y de la constitución o incremento de otras reservas que la Asamblea disponga para la buena marcha de la empresa.
- j. Autorizar la apertura de sucursales, agencias y cualquier tipo de establecimiento de comercio de la sociedad, dentro o fuera del territorio nacional.
- k. Elegir para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección y remover libremente, al Gerente con su respectivo suplente, así como señalar la remuneración que les corresponda. El Gerente y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido si la Asamblea General de Accionistas no manifiesta lo contrario; así mismo podrán ser revocados en cualquier tiempo si la Asamblea General de Accionistas así lo determina.
- l. Ordenar y reglamentar la colocación de acciones correspondientes a los aumentos de capital.
- m. Autorizar al Gerente de la Sociedad para otorgar préstamos, enajenar o gravar los bienes de la sociedad y celebrar y ejecutar por sí solo todo tipo de actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, cuya cuantía exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- n. Ejercer como autoridad suprema de la sociedad y asumir las demás funciones no asignadas por los presentes estatutos a otros órganos o personas.

1.2. Gerente general.

El Gerente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos, reglamentos y las que adopte la Asamblea General de Accionistas. En sus faltas temporales, absolutas o accidentales, será reemplazado por su suplente, elegido también por la Asamblea General de Accionistas. Corresponde al Gerente las siguientes estatutarias:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social;
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
- c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;
- d. Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos sociales y responder por los mismos;
- e. Otorgar préstamos, enajenar o gravar los bienes de la sociedad y celebrar y ejecutar por sí solo todo tipo de actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, cuya cuantía no exceda cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En exceso de esta suma, requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas;
- f. Nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma;
- g. Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el ordinal anterior;
- h. Presentar para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, durante la sesión ordinaria anual, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Sociedad;
- i. Suscribir las actas junto con el Secretario, en caso de reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo;
- j. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos;
- k. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad;
- l. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada;
- m. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.
- n. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos;
- o. Ejercer las demás funciones que le asignen o delegue la Asamblea General de Accionistas;

2. ÓRGANOS DE CONTROL.

2.1. Revisoría fiscal.

La Asamblea General de Accionistas elegirá al Revisor Fiscal de la Sociedad cada dos años, así como al suplente que haya de reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Estos deberán ser contadores públicos y no podrán ejercer dicho cargo en más de cinco Sociedades por acciones. El Revisor Fiscal y/o su suplente, no podrán ser accionistas o tener otro empleo en la Sociedad matriz o subordinadas, ni tampoco estar ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o ser consocios de los administradores o

funcionarios directivos, cajeros, auditores o contadores de la Sociedad, ni ser socio de éstos.

Sus funciones establecidas son:

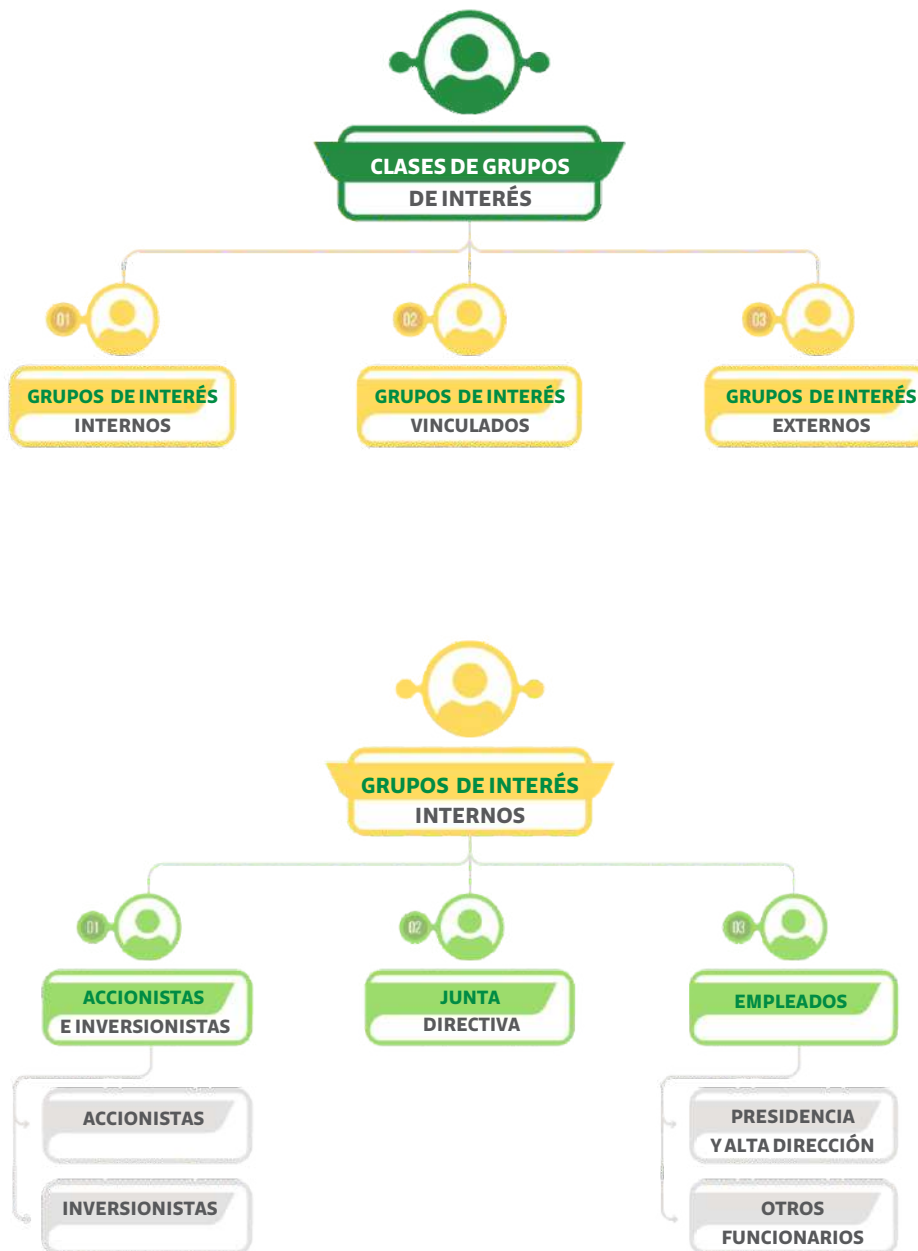
- a.** Examinar las operaciones, los balances, actas, libros, comprobantes de cuentas, correspondencia y negocios de la Sociedad.
- b.** Verificar los arqueos que considere necesarios.
- c.** Verificar la comprobación de los valores de la Sociedad y de los que ella tenga en custodia.
- d.** Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Sociedad estén de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, los estatutos y la Asamblea General de Accionistas.
- e.** Dar oportuna, cuenta de las irregularidades que encuentre al organismo o al funcionario que debe conocer de ellas.
- f.** Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, dejando constancia de que ellos están fielmente tomados de los libros y de que las operaciones registradas en éstos estén de acuerdo con los estatutos, la Ley y con las decisiones de la Asamblea General.
- g.** Ejercer todas las atribuciones que le señale la Ley respecto a este tipo de Compañías y la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

2.2. Oficial de cumplimiento.

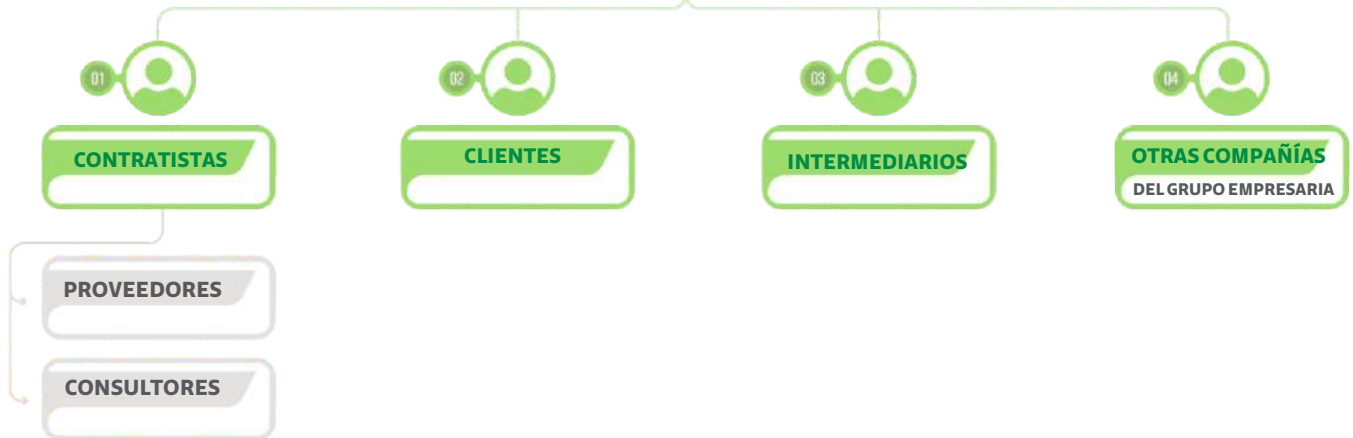
El Oficial de Cumplimiento deberá presentar semestralmente a la Dirección de la IPS un informe respecto de las labores realizadas para evitar que la Compañía sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

3. GRUPOS DE INTERÉS.

Los Grupos de Interés de Bolívar Salud IPS tiene tres tipos de Grupos de Interés a saber: Grupos de Interés Internos, Grupos de Interés Vinculados y Grupos de Interés Externos, los cuales se detallan en la siguiente tabla:



**GRUPOS DE INTERÉS
VINCULADOS**



**GRUPOS DE INTERÉS
EXTERNOS**



4. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS USUARIOS DE BOLÍVAR SALUD IPS.

Los administradores y empleados de Bolívar Salud IPS deberán guardar reserva y confidencialidad de los datos de clientes y usuarios a los que tengan acceso con ocasión de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de los aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

5. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

Bolívar Salud IPS, por razón de su naturaleza, con por lo menos la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables, revela información veraz a sus Grupos de Interés, a través de la página web y/o de los canales que se consideren idóneos para el efecto.

6. MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA DEL CÓDIGO.

La Asamblea General de Accionistas de Bolívar Salud IPS podrá modificar total o parcialmente las disposiciones del presente Código, así como derogar disposiciones del mismo, a iniciativa de este órgano.